

Expediente: **2417/18**

Carátula: **AGUERO MARCELA ESTEFANIA C/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593166 - F.G.F. TRAPANI S.A., -DEMANDADO/A

20240593166 - TRAPANI, CESAR GABRIEL-DEMANDADO/A

20240593166 - COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A

27282234667 - AGUERO, MARCELA ESTEFANIA-ACTOR/A

90000000000 - LUNA, MARTA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

27341865234 - ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

27239301024 - MATIAS, LORENA-POR DERECHO PROPIO

20926704878 - CARPIO VALERO, ALFREDO-APODERADO/A

27188122367 - CARPIO VALERO, GLADYS-APODERADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2417/18



H102336356121

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

JUICIO: AGUERO MARCELA ESTEFANIA c/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2417/18.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 12 del día 21 de Agosto del año 2026, se llevó a cabo la presente audiencia de avenimiento prevista en el artículo 132 del CPCyCT y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 8° Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Juez Titular, en los autos caratulados:**AGUERO MARCELA ESTEFANIA c/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 2417/18**, compareciendo las siguientes personas por el expediente N° 2417/18: La parte actora **Marcela Estefanía Agüero, DNI 36.550.661**, con su abogada apoderada **Flavia Noelia Di Colantonio, MP 5965** y patrocinante **Graciela Alicia Rodríguez patrocinante**. Por la parte demandada en exptes 2417/18, 856/18 y 1434/18, **FGF TRAPANI S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.**, su abogado apoderado **Gustavo Daniel Navarro Muruaga, MP 4409**, Por la Citada en Garantía **Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.**, su abogada apoderada **Maria Constanza Peinado, MP 8517**. Por el expediente 856/18 **comparecen Lourdes Marianella, Marcela Estefanía, Nestor Iván, José Luis, Enzo Fabián, María Soledad, Nestor Fabián, Nestor Fabián (h), Jesús Nazareno Agüero junto con las abogadas Di Colantonio y Rodríguez**. Por el expediente **1434/18** comparece **Liliana Beatriz Pastrana y Roberto Miguel Lescano** junto con sus abogados **Glays Carpio Valero y Alfredo Carpio Valero**. Dejo constancia que no comparece el Sr. Cesar Gabriel Trapani ni la abogada Lorena Matías, ni Ximena Janet Agüero ni Mauricio Ezequiel Agüero.

Abierto el acto S.S. manifiesta que antes de iniciar la grabación ya se abordó la instancia de conciliación en la que, las partes han podido, dentro de la complejidad de lo que son los distintos procesos conexos, llegar a un acuerdo conciliatorio. Entonces, a los fines de poder exponer ese acuerdo y a su vez después facilitar la resolución homologatoria, cede la palabra primero a los letrados de las compañías de seguro. **El abogado Navarro Muruaga por La Mercantil Andina SA**

realiza el siguiente ofrecimiento: Al solo fin conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos, su representada ofrece abonar la suma total única y definitiva de 208 millones de pesos pagaderos en dos cuotas, la primera cuota en fecha 09/10/2026 y la segunda cuota en fecha 06/11/2026 a la cuenta judicial que solicita se proceda a su apertura a la orden de su señoría y como perteneciente a los autos del rubro. Asimismo, ofrece abonar el 20% de esos valor, de esos montos, es decir, la suma de \$41.600. 000 más el 10% del concepto de aportes por todo honorarios que se hayan devengado o y o regulado por las actuaciones de los profesionales en los tres autos conexos (2417/18, 856/18 y 1434/18). Agrega que ese pago tanto del capital como de los honorarios queda condicionado a la aceptación de todas las partes que se consideren con acreencias y de todos los profesionales que han intervenido en los tres juicios conexos mencionados. El resto de las costas, es decir, planilla fiscal y cualquier otra costa que pueda haberse devengado, solicita costas por su orden. La aceptación de la propuesta, pondría fin definitivamente a los procesos, no quedando ningún otro rubro ni de capital, ni accesorio, ni interés, ni honorarios de ningún tipo a cargo de su representada. **La abogada María Constanza Peinado por Zurich Compañía Argentina de Seguros SA realiza el siguiente ofrecimiento** ambién se hace un ofrecimiento conciliatorio de 35 millones adicionales por esta póliza que había en exceso con respecto al asegurado, el señor Cesar Gabriel Trapani. Esa suma también va a ser pagadera en dos partes en iguales fechas que las propuestas por la compañía aseguradora La Mercantil en la cuenta judicial que se va a abrir a este efecto. Además, Zurich ofrece el pago en concepto de honorarios profesionales a distribuir también como la parte actora en los tres procesos lo convenga, del 20%. También ese ofrecimiento va a ser, por supuesto, con el 10% que le corresponde a su representada por el pago de los aportes profesionales e IVA si correspondiere, en el caso de la situación fiscal de cada uno de los profesionales que sea beneficiario del pago. Deja aclarado que su ofrecimiento es una suma cancelatoria y, en el caso de aceptarse, de todos los conceptos; y también está supeditada a la aceptación de cada una de las partes en los tres procesos que se estarían conciliando y de cada uno de los profesionales que intervinieron, incluso los no presentes. **Acto seguido S.S. corre traslado de la propuesta a los Sres. Roberto Miguel Lescano y Liliana Beatriz Pastrana (expte 1434/18)** quienes están de acuerdo con el ofrecimiento. Los Abogados Carpio Valero, Gladys y Alfredo también prestan conformidad con el ofrecimiento. Informan que para el Sr. Lescano le corresponde 20 millones y para la Sra. Pastrana otros 20 millones y con más el 20% en concepto de honorarios para sus abogados. Posteriormente corre traslado a la parte actora del expte 2417/18, quien acepta el ofrecimiento y que le corresponde a esta la suma de 150 millones más el 20% de honorarios. En el juicio 856/18 se distribuye la suma \$53 millones de la siguiente manera: para Nestor Fabián Agüero (padre) la suma de 4 millones. Para: Enzo Fabian, Marcela, Maria Soledad, Nestor Iván, Ximena Janet, Nestor Fabián (h) y Mauricio Exequiel, la suma de 3 millones para cada uno de ellos. Para José Luis Agüero y Jesús Nazareno Agüero: 10 millones para cada uno y para Lourdes Marianella la suma de 8 millones. Las abogadas Di Colantonio y Rodriguez también prestan conformidad con la propuesta respecto de sus honorarios. En relación a los honorarios del perito Perseguino manifiestan que ya tienen acuerdo de honorarios por la suma de \$2.120.000 pagadero en un solo pago a cobrar el 09/10/2026 y a cargo de los actores del juicio N° 856/18. En relación a los honorarios del perito Impellizzere a cargo también de los actores por la suma de \$2.650.000 cuyo convenio ya fue firmado con aquel perito. **Oida las partes S.S. expresa que:** estando la propuesta formulada y aceptada por todas las partes en los tres procesos, dispone que: 1) Tener presente la propuesta y la aceptación en los términos que se formularon en esta audiencia. 2) Se practique la planilla fiscal a los fines que hubiere lugar. 3) Tener presente la imposición de costas por su orden, salvo lo el tema de honorarios que están pactados a cargo de las aseguradoras y que fueron materia de este convenio. 4) Se pasen los autos a despacho para dictar la sentencia homologatoria. 5) Tener presente que el abogado Navarro Muruaga y Peinado se encuentran comprendidos en el artículo 4° de la Ley 5480 y ambos prestan conformidad con el libramiento de los pagos. Con lo que termina el

acto por ante mi que doy fe.

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.